



SELLO CUARTO. VEINTI  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHAVEN  
TAYTRES.

Ayuntamiento. y que se nombre Comisario  
a quienes se les entregaran las preguntas  
El Informe que ande dar a tiempo que  
Corresponden, y se acordó por el Sr. D. Juan de  
Herrera en nombre por la Villa todos los señores  
de Corda se guarden cumpla y obedezca en todo  
y por todo. La dicha Real cedula sin perjuicio  
de los derechos que tiene y pudiere tener  
Villa y sus vecinos a las Aguas de la Cuenca  
de la. y tambien a Corda que el Sr. D. Juan de  
Herrera. Dese copia de la Real cedula en la  
dicha Capiatulares y de la Carta Escrita  
Gov. de Lerona copia de la misma Carta Escrita  
dando en ello el Sr. Gov. y en conformidad  
de la dicha nombrado por Comisario a los señores  
D. Juan de Herrera con el Sr. D. Juan de Herrera  
y que se acuerde se nombren. El Comisario  
a la persona que se encargare la Real cedula  
y Carta al Sr. Gov. para que en caso  
de queverles entregar las preguntas que en  
la referida Carta se piden lo que y de  
para la copia contestada de la Cuenca